

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2013.

Señores Comisión Nacional de Valores <u>Presente</u>

Ref.: Información sobre operaciones con partes relacionadas.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos en representación de TGLT S.A. ("<u>TGLT</u>" o la "<u>Sociedad</u>") a fin de informar que en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 8 de noviembre de 2013 se resolvió, entre otros temas, aprobar las operaciones con partes relacionadas de la Sociedad y que se detallan seguidamente (las "<u>Operaciones</u>"):

- (i) La Cuenta Corriente Mercantil entre Maltería del Puerto S.A. ("MDP") y TGLT (la "Cuenta Corriente MDP TGLT") bajo la cual MDP adeuda a TGLT la suma de Pesos veintitrés millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$23.238.888) de capital y que devenga intereses a la tasa "BADLAR" más 200 puntos básicos por año;
- (ii) La Línea de Crédito otorgada por TGLT, como acreedor, a FDB S.A. ("<u>FDB</u>"), sociedad uruguaya, como deudor, (la "<u>Línea a FDB</u>") por la suma de Dólares Estadounidenses un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres (US\$1.340.153) de capital y que devenga intereses a la tasa variable que se calculará en base a la tasa mensual en Dólares Estadounidenses media que establezca el Banco Central de la República Oriental del Uruguay, y con vencimiento el día 31 de julio de 2014; y
- (iii) La Línea de Crédito otorgada por Canfot S.A. ("<u>Canfot</u>"), como acreedor, a TGLT S.A., como deudor, (la "<u>Línea a TGLT</u>") por la suma de Dólares Estadounidenses un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres (US\$1.340.153) de capital y que devenga intereses a la tasa variable que se calculará en base a la tasa mensual en Dólares Estadounidenses media que establezca el Banco Central de la República Oriental del Uruguay, y con vencimiento el día 31 de julio de 2014.
- El Directorio de la Sociedad ha aprobado dichas Operaciones en el día de la fecha por entender que los términos y condiciones de las mismas pueden considerarse razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes, tal como había sido concluido previamente por el Comité de Auditoría de la Sociedad en su reunión de fecha 15 de octubre de 2013 (así como por los informes especializados que dicho Comité ha oportunamente requerido), fecha en la cual el Comité de Auditoría elaboró y puso a disposición del Directorio y los señores accionistas de la Sociedad el informe que a tales fines requieren los artículos 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831 y su decreto reglamentario, lo dispuesto en la Resolución General Nro. 622/2013 de la CNV (publicada en el Boletín Oficial el día 9 de septiembre de 2013) que aprobó el nuevo texto ordenado de las Normas y demás normativa

aplicable, y el artículo Quinto apartados (viii) y (xvii) del propio Reglamento del Comité de Auditoría de la Sociedad.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

TGLT S.A.

Rafael I. Soto Responsable de Relaciones con el Mercado